

15 de Diciembre de 2015

Hecho relevante: Acuerdos de Junta General Extraordinaria de Accionistas de LLEIDANETWORKS SERVEIS TELEMÀTICS, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil, por medio de la presente se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a LLEIDANETWORKS SERVEIS TELEMÀTICS S.A.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de LLEIDANETWORKS SERVEIS TELEMÀTICS S.A. celebrada hoy, día 15 de Diciembre de 2015, en primera convocatoria, con asistencia, presentes o representados, de 42 accionistas poseedores de acciones, que en su conjunto representan el 81,42% del capital social con derecho a voto, ha aprobado la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de la Sociedad había acordado someter a su deliberación y decisión:

Primero: Modificación del número de consejeros que componen el Consejo de Administración de la Sociedad, nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración y apoderamiento al Consejo de Administración

1. Modificación del número de consejeros que componen el Consejo de Administración

Se acuerda por unanimidad de los asistentes modificar el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que actualmente se encuentra compuesto por siete (7) miembros, para que éste pase a estar compuesto por un total de ocho (8) miembros.

Se hace constar expresamente que la anterior modificación del número de miembros del Consejo de Administración cumple con los requisitos estatutariamente establecidos respecto al número mínimo y máximo de miembros que deben componer el Consejo de Administración de la Sociedad.

2. Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración

Se acuerda por unanimidad de los asistentes nombrar como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad al siguiente Consejero, por el plazo estatutario de cinco (5) años a contar desde la fecha de la presente reunión de Junta General:

(a) Institut Català de Finances Capital S.A. SGEIC con domicilio social en Barcelona, Gran Via de les Corts Catalanes, número 635 y NIF: A 65288037, como consejero dominical. Se hace constar expresamente el nombramiento de persona física representante de dicho miembro del Consejo de Administración a D. Emili Gómez Jané, a los efectos del artículo 212bis de la Ley de Sociedades de Capital.

El nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, presente, acepta su nombramiento en este acto, manifestando no estar incurso en causa de incompatibilidad alguna.

Con carácter previo a la celebración de esta Junta General, el Consejo de Administración ha revisado la categoría del nuevo consejero aquí nombrado con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos para la adscripción del mismo a la referida categoría, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital. Se hace constar expresamente que la Sociedad no está obligada a asignar a sus consejeros las categorías referidas en el artículo 529 duodecies en la medida en que dicho precepto solamente aplica a las sociedades cuyas acciones están admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales y no aplica a las sociedades cuyas acciones estén incorporadas en el Mercado Alternativo Bursátil.

Apoderamiento al Consejo de Administración

Se faculta al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, sin carácter limitativo y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que realicen y otorguen cuantos actos o documentos públicos y/o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.

Segundo.- Modificación del artículo 13 de los Estatutos sociales relativo a la Constitución de la Mesa. Deliberaciones. Adopción de Acuerdos.

Se acuerda por unanimidad de los asistentes modificar el artículo 13 de los Estatutos sociales de la Sociedad, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 13º Constitución de la Mesa. Deliberaciones. Adopción de Acuerdos

El Presidente del Consejo o, en su ausencia, el Vicepresidente, o, en defecto de ambos, el Consejero o el accionista que elijan en cada caso por mayoría los accionistas asistentes a la reunión, presidirá la Junta General de Accionistas.

El Secretario del Consejo actuará como Secretario de la Junta, en su defecto actuará como tal el Letrado Asesor de la compañía si legalmente viniera está obligada a tenerlo y fuera distinto del Secretario del Consejo, o en defecto de ambos el Consejero o el accionista que elijan en cada caso por mayoría los accionistas asistentes a la reunión.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley.

El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito; luego a los que lo soliciten verbalmente.

Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del día será objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta, salvo en los supuestos previstos en estos Estatutos y en la Ley en que se requiere en su caso mayoría cualificada.

Cada acción del mismo valor nominal dará derecho a un voto, respetándose siempre en el caso de acciones de distinto valor nominal el principio de la proporcionalidad entre el nominal de las acciones y el derecho de voto.

Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán constar en actas transcritas en el libro de actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario titulares o por quienes hubieran actuado como tales en la reunión de que se trate. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado esta o, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, nombrados uno por la mayoría y otro por la minoría.

Los Administradores por propia iniciativa si así lo deciden y obligatoriamente cuando así lo hubieran solicitado fehacientemente por escrito con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria accionistas que representen al menos un uno por ciento del capital social, requerirán la presencia del Notario para que levante acta de la Junta, siendo a cargo de la sociedad los honorarios del Notario elegido. El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta."

Tercero: Modificación del artículo 17 relativo a la Convocatoria y Quórum de las Reuniones del Consejo. Adopción de Acuerdos.

Se acuerda por mayoría de los asistentes modificar el artículo 17 de los Estatutos sociales de la Sociedad, que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 17º. Convocatoria y Quórum de las Reuniones del Consejo. Adopción de Acuerdos

El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y con carácter necesario dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar las cuentas del ejercicio anterior y el informe de gestión, y siempre que deba convocar Junta General de Accionistas, será convocado por el Presidente o por el que le haga sus veces. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Cualquier consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro consejero con carácter expreso para la reunión de que se trate. Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, salvo en el caso de delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, en que será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo. En caso de empate en las votaciones, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido en la reunión a la que se refiera el acta. En los casos de votación por escrito y sin sesión se elevarán también al libro de actas los acuerdos adoptados y los votos emitidos por escrito.

El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para administrar, gestionar y representar la sociedad en juicio y fuera de él y en todos los actos comprendidos en el objeto social definido en el artículo 4 de los presentes estatutos.

Quedan en todo caso a salvo las facultades que legalmente corresponden a la Junta General de Accionistas.

Cuarto: Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten en la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Se faculta al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, sin carácter limitativo y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que realicen y otorguen cuantos actos o documentos públicos y/o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.

Quinto: Ruegos y preguntas

Sexto: Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Se aprueba por unanimidad el acta.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente.

En Lleida, a 15 de Diciembre de 2015

Francisco Sapena Soler

CEO de Lleida.net